



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Sandra Milena Cruz
Demandado	Martin Emilio Virguez Garzón (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00089 00
Asunto	Decreta medidas
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folio 55 del C - 1, este despacho,
DISPONE,

Medidas Cautelares

1) Se ordena el embargo y una vez efectivo, el posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas ERD -30C, denunciado como de propiedad del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio.

2) Se ordena el embargo y secuestro de la posesión del terreno rural denominado EL PALMAR, para el cumplimiento de lo anterior se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, quien deberá designar un secuestre y fijar sus honorarios. Líbrese la respectiva comisión la cual llevará inserta la ubicación exacta del terreno.

3.) 2) Se ordena el embargo y secuestro de la posesión del terreno rural denominado LA PRIMAVERA, para el cumplimiento de lo anterior se ordena comisionar al Juzgado promiscuo de Familia de Puerto López, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, quien deberá designar un secuestre y fijar sus honorarios. Líbrese la respectiva comisión la cual llevará inserta la ubicación exacta del terreno.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

78 Del **- 5 JUL 2018**

AYELETH PABLO PADILLA
Secretaria